



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 417 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-010408 de fecha 20-05-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER008256 de fecha 09-05-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **BETTY JUDITH VASQUEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 32.618.681,** pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°00263 del 25-04-1995, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ	7.449.074	COMPAÑERO	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento del docente
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 06656711
Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 00263 del 25-04-1995, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de Invalidez
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del compañero permanente
Registro civil de nacimiento del compañero permanente
Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 14 de octubre y 30 de octubre del 2021, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **BETTY JUDITH VASQUEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 32.618.681,** para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su compañero : **ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ.**

"(...) Declaración Extraprocesal Decreto 1557 de 1989 y art. 188 del C.G. del P.

Acta No. 2365

*En el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico,
Republica de Colombia, a los 05 días del mes de mayo
del año Dos mil veintiuno (2021), ante mi JACQUELINE*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 417 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO

*DE LA HOZ DE LA HOZ, **Notario Segundo Encargada del círculo de Soledad (Atl)**, compareció: YANETH CECILIA MADARIAGA PEREZ, identificada con la C.C No 22.691.651, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: Que conozco de trato, vista y comunicación hace veintiocho (28) años, al señor ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de ciudadanía número 7.449.074 de Barranquilla.

Que por tal conocimiento sé y me consta que el señor ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ, convivio en unión Marital de hecho con BETTY JUDITH VASQUEZ (Q.E.P.D.), 32618.681 de Barranquilla apartir del primero (01) de febrero del año 1984 y hasta el día de su fallecimiento ocurrido el veinte (20) de marzo del 2021 durando asi en una unión marital de hecho de treinta y seis (36) años, y once (11) meses.

Que el sostenimiento económico de ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ, es sobre la ase de lo que realizaba BETTY JUDITH VASQUEZ (Q.E.P.D.).

"(...) Declaración Extraprocesal Decreto 1557 de 1989 y art. 188 del C.G. del P.

Acta No. 2351

*En el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 05 días del mes de mayo del año Dos mil veintiuno (2021), ante mi SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, **Notario Segundo Principal del círculo de Soledad (Atl)**, compareció: JIMMY WILSON VILLALBA BALLESTAS, identificado con la C.C No 8.671.688, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: Que conozco de trato, vista y comunicación hace treinta y cinco (35) años, al señor ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de ciudadanía número 7.449.074 de Barranquilla.

Que por tal conocimiento sé y me consta que el señor ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ, convivio en unión Marital de hecho con BETTY JUDITH VASQUEZ (Q.E.P.D.), 32618.681 de Barranquilla apartir del primero (01) de febrero del año 1984 y hasta el día de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 417 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 24-06-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2168528 firmado por FRANQUI JOSE MOGUEA TORRES, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR POR LOS SIGUIENTES TERMINOS.

*REF: SUSTITUCION DE LA PENSION DE INVALIDEZ
CAUSANTE: BETTY JUDITH VASQUEZ ALVAREZ
C.C.: 32618681
NUMERO DE RADICACION: 2022-PENS-010408
IDENTIFICADOR: 2168528
FECHA DE STATUS: 20/03/2021
FECHA DE EFECTIVIDAD: 21/03/2021
SOLICITANTES:
ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 20/09/1949
C.C 7449074
CALIDAD: COMPAÑERO PERMANENTE*

AL RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL SOLICITANTE SE CONSTATÓ DENTRO DE LA SOLICITUD INCOADA OBRAN LAS DECLARACIONES EXTRAJUCIO NECESARIAS PARA DEMOSTRAR LA CONVIVENCIA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA ENTRE LA SOLICITANTE Y EL CAUSANTE, SE ALLEGA:

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION ID. N° 06656711 DE FECHA 08/04/2021

RESOLUCION N°00263 DE 25/04/1995, RECONOCE PENCION VITALICIA DE JUBILACION A LA DOCENTE CAUSANTE, OBRAN ADEMAS LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DEL EDICTO, POR LO TANTO LA SECRETARIA DE EDUCACION DEBERÁ RECONOCER LA SUSTITUCION DE LA PRESTACION

A:

¿ ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ ¿ CC NO. 7449074, EN CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE, PORCENTAJE: 100%

DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTICOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 116



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 417 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO

su fallecimiento ocurrido el veinte (20) de marzo del 2021 durando así en una unión marital de hecho de treinta y seis (36) años, y once (11) meses.

Que el sostenimiento económico de ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ, es sobre la ase de lo que realizaba BETTY JUDITH VASQUEZ (Q.E.P.D.)."

"(...) Declaración Extraprocesal

Acta No. 2580

*En el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 12 días del mes de mayo del año Dos mil veintiuno (2021), ante mi SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, **Notario Segundo Principal del círculo de Soledad (Atl)**, compareció: JIMMY WILSON VILLALBA BALLESTAS, identificado con la C.C No 8.671.688, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN. *Que, devengo pensión del Fondo, "Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **BETTY JUDITH VASQUEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **32.618.681**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 06656711 el (la) docente falleció el 20-03-2021.

Que la cuantía a sustituir es **\$2.963.798 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 502 del 20-05-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 24-06-2022.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 417 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO

acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el (la) señor (a) docente **BETTY JUDITH VASQUEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 32.618.681 al (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS MORALES CUDRIZ** *identificado con la C.C Nro. 7.449.074* en calidad de Cónyuge, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$2.963.798 M/CTE**, a fecha de efectos 21-03-2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 516



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 417 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

15 JUL 2022

Dada en Barranquilla, a los

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Proyectó y revisó: R. Ana Profesional Universitario

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efrain Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 616